ANA
Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 156840-2015

Resolución Directoral

Nº 1911 -2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 24 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 26 de Octubre de 2015, presentado por Crisalda Garay Vda. de Torres, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**, y;

V°B° Ing. Julio César Vicente Salas

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

V°B° ABOG. LILIANA C HERRERA CORDOVA SD UAJ

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la Regularización constituye el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, sin estar comprendidos en el supuesto de antigüedad señalado para el procedimiento de Formalización;

Que, con fecha 26 de Octubre de 2015, Crisalda Garay Vda. de Torres, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, para los predios denominados Pozo Hondo, con código N° 12603-23529, ubicados en el Sector Pozo Hondo – La Perlita, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2015-ANA-AAA.C-F-ALAH/RSC de fecha 17.12.2015, la Administración Local de Agua Huaura, concluye que los predios para los cuales se solicita la licencia de uso de agua vía regularización, no pueden acogerse al

programa de Formalización, en vista que son irrigados con aguas provenientes de filtraciones, correspondiendo el trámite regular según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, solicitando permiso de uso de agua por filtraciones;

Que, revisados los actuados, se tiene que el solicitante se acoge al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para sus predios, sin embargo, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, solo regula los procedimientos de formalización y regularización de *licencias* de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso, que según la opinión técnica de la Administración local de Agua, tratándose en el presente caso de la fuente de agua proveniente de filtraciones corresponde el procedimiento de Permiso, razón por la cual conforme lo dispone la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el administrado deberá solicitar el otorgamiento de derecho de uso de agua correspondiente a Permiso, en consecuencia se debe desestimar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 459-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 06 de Octubre de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
ABOG. LILIANA C. HERRERA CÓRDOVA
SD UAJ
Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud formulada por CRISALDA GARAY VDA. DE TORRES, sobre procedimiento administrativo de Regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Se deja a salvo el derecho para que Crisalda Garay Vda. de Torres, pueda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de Permiso de uso de agua ante la Administración Local de Agua Huaura.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a Crisalda Garay Vda. de Torres, y remitir copia a la Administración Local del Agua Huaura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo
JVS/lmzv

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA